

1 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Concejal/a: Sara Ladra Álvarez

Grupo Político: Grupo Municipal Más Madrid

2 ÓRGANO Y SESIÓN EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA INICIATIVA

Órgano: Comisión CPO de Economía, Innovación y Hacienda

3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICION O MOTIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal

4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo: De adición De modificación De supresión Transaccional A la totalidad
 Otras (arts 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 1/8

5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

Se propone modificar el artículo 6, que queda redactado del siguiente modo:

Artículo 6. Sujetos pasivos sustitutos del contribuyente.

Cuando las personas beneficiarias del servicio no sean las propietarias de los bienes inmuebles de uso residencial o distinto al residencial en los que se generan los residuos, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de estos.

No obstante, en aquellos casos en los que, por confusión de sujetos, no pueda producirse la sustitución, la tasa será exigible directamente al sujeto pasivo contribuyente señalado en el artículo anterior.

En todo caso, la comunicación del hecho imponible se realizará tanto al sujeto pasivo contribuyente como al sujeto pasivo sustituto del contribuyente.

6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

Dado que la propia ordenanza considera posible que exista la confusión de sujetos en la exigibilidad de la tasa, entre el sujeto pasivo contribuyente y el sujeto pasivo sustituto del contribuyente, se considera oportuno que ambos estén debidamente notificados de todas las comunicaciones relativas a esta tasa entre la Agencia Tributaria de Madrid y la ciudadanía.

7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

8 FIRMANTE



REGISTRO DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO
DE MADRID

PRESENTACIÓN DE
ENMIENDAS

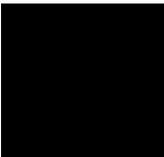
REGISTRO ELECTRÓNICO
REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA/REGISTRO
Fecha:05/12/2025Hora:08:57
Nº Anotación:**20258001183**

En Madrid , a 04 de Diciembre de 2025

Firmado y Recibido por

Iniciativa presentada por e/la Portavoz de Comisión Sara Ladra Álvarez con número de identificación 



1 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Concejal/a: Sara Ladra Álvarez

Grupo Político: Grupo Municipal Más Madrid

2 ÓRGANO Y SESIÓN EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA INICIATIVA

Órgano: Comisión CPO de Economía, Innovación y Hacienda

3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICION O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal

4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo: De adición De modificación De supresión Transaccional A la totalidad
 Otras (arts 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 2/8

5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

Se propone modificar el artículo 10, de modo que dicho artículo quede redactado del siguiente modo:

Artículo 10. Cuota tributaria en los inmuebles de uso residencial.

5. Los inmuebles de uso catastral residencial que operen como Vivienda de Uso Turístico abonarán una cuota tributaria equivalente a la que se aplique a los inmuebles de uso catastral de ocio y hostelería, de acuerdo con lo establecido en el anexo B.1.

6. En los inmuebles de uso catastral comercial se aplicará el criterio de actividad efectiva, basándose en la licencia de actividad o en la declaración responsable presentada, y no únicamente en el uso catastral registrado, para ajustar la tasa a la realidad de los residuos generados.

7. En relación con los inmuebles de uso catastral residencial, los sujetos pasivos que colaboren en la mejora selectiva de los residuos haciendo el depósito de los residuos en los contenedores de recogida de envases ligeros, papel y cartón, y de biorresiduos, a través de los sistemas habilitados que permiten la identificación, registro y control de acceso, siempre que figure un uso mínimo del 80% de las semanas al año para cada una de las fracciones, tendrán derecho a las siguientes reducciones sobre la cuota de generación:

- reducción por reciclaje de envases ligeros (plásticos, metales y brik): 20,3%
- reducción por reciclaje de biorresiduos: 14,70%
- reducción por reciclaje de papel y cartón: 12,6%

Por no ser un supuesto instantáneo, sino gradual, se aplicará en el ejercicio siguiente a aquel en el que se genere el derecho.

6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

Considerando que todos los estudios apuntan a que las viviendas de uso turístico pueden categorizarse como grandes generadores de residuos, proponemos que a la hora de gravar a estas viviendas, se considere que su principal actividad no es la residencial, sino la de actividad económica (en particular, de uso catastral de ocio y hostelería) y, por tanto, tengan un gravamen superior al resto de viviendas.

Por otro lado, en este proyecto de ordenanza no existe ninguna reducción en la cuota a aquellos sujetos pasivos que, de manera individual, realicen una gestión de los residuos que mejore su cómputo de la tarifa por generación. Una reducción como la propuesta, tiene por objetivo incentivar una mejor gestión de los residuos por parte de la ciudadanía que, eventualmente, repercuta en una disminución del volumen y el coste del sistema de recogida y tratamiento de residuos del conjunto de la ciudad de Madrid.

Por último, es habitual que muchos locales comerciales se clasifiquen catastralmente como "comerciales" de forma genérica, aunque en la práctica se destinen a actividades distintas, como culturales, recreativas, educativas u otras, debido a que la modificación del uso catastral depende únicamente del propietario del inmueble. Esto puede dar lugar a que el coste de la tasa no refleje adecuadamente la naturaleza de la actividad realizada ni su impacto en la generación de residuos.

7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

8 FIRMANTE

En Madrid, a 04 de Diciembre de 2025

Firmado y Recibido por

Iniciativa presentada por el/la Portavoz de Comisión Sara Ladra Álvarez con número de identificación 



1 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Concejal/a: Sara Ladra Álvarez
Grupo Político: Grupo Municipal Más Madrid

2 ÓRGANO Y SESIÓN EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA INICIATIVA

Órgano: Comisión CPO de Economía, Innovación y Hacienda

3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICION O MOTIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal

4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo: De adición De modificación De supresión Transaccional A la totalidad
 Otras (arts 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 3/8

5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

Se propone modificar el apartado 4 del artículo 11, que queda redactado del siguiente modo:
4. El importe total de la cuota no podrá superar, en ningún caso, los 40.000 euros, cuando se trate de inmuebles con uso catastral religioso y beneficencia, y los 60.000 euros para los inmuebles incluidos en cualquiera de los otros usos no residenciales.

6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

Esta enmienda responde al fin de moderar el beneficio que la actual redacción del proyecto de ordenanza supone para los grandes contribuyentes.

7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

8 FIRMANTE

En Madrid, a 04 de Diciembre de 2025

Firmado y Recibido por

Iniciativa presentada por el/la Portavoz de Comisión Sara Ladra Álvarez con número de identificación



1 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Concejal/a: Sara Ladra Álvarez
Grupo Político: Grupo Municipal Más Madrid

2 ÓRGANO Y SESIÓN EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA INICIATIVA

Órgano: Comisión CPO de Economía, Innovación y Hacienda

3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICION O MOTIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal

4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo: De adición De modificación De supresión Transaccional A la totalidad
 Otras (arts 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 4/8

5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

Se propone añadir un nuevo apartado 4 al artículo 13, de modo que dicho artículo quede redactado del siguiente modo:

Artículo 13. Reducción en la cuota a favor de familias numerosas

1. Cuando el sujeto pasivo contribuyente sea titular de familia numerosa y solo respecto del inmueble que constituya su vivienda habitual, será de aplicación, a la cuota íntegra, la reducción que corresponda, en función del valor catastral del inmueble y de la categoría de la familia numerosa, de las que se indican a continuación:

Valor catastral vivienda habitual	Categoría familia numerosa	
General / Especial		
Hasta 204.000 euros	90%	90%
Superior a 204.000 euros y hasta 408.000 euros	50%	80%
Superior a 408.000 euros	10%	30%

2. La reducción se aplicará de oficio en aquellos casos en los que el sujeto pasivo contribuyente sea el propietario de la vivienda. En los demás casos, deberá solicitarse antes del 1 de marzo del año en el que se pretende que produzca efectos, y se mantendrá en vigor hasta que se pierda la condición de familia numerosa o se modifiquen las circunstancias que justificaron su otorgamiento.

3. A los solos efectos de esta bonificación, se entenderá que también es una familia numerosa la monoparental y la monoparental compuesta por una madre y, al menos, un descendiente menor de edad a cargo.

6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

El 80% de las familias monoparentales están encabezadas por una mujer (también llamadas, familias monomarentales). De éstas, un 54% están en riesgo de pobreza y exclusión. Unos datos que duplican a los de la totalidad de familias con menores a cargo. Resulta urgente proteger a todas las familias monomarentales, pues comparten, con uno o más hijos, la característica de que solo cuentan con una persona adulta para satisfacer las necesidades económicas y de cuidados que requieren las familias con el riesgo que ello supone de entrar en situaciones de vulnerabilidad, pobreza y exclusión. La definición de familia numerosa, a los solos efectos de la bonificación en el IBI, puede ser ampliada por el pleno en virtud de la autonomía local tal y como fue entendida, entre otras, en la STC 233/1999.

7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

[Empty box for attached documentation]

8 FIRMANTE

En Madrid , a 04 de Diciembre de 2025

Firmado y Recibido por

Iniciativa presentada por el/la Portavoz de Comisión Sara Ladra Álvarez con número de identificación [Redacted]



1 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Concejal/a: Sara Ladra Álvarez

Grupo Político: Grupo Municipal Más Madrid

2 ÓRGANO Y SESIÓN EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA INICIATIVA

Órgano: Comisión CPO de Economía, Innovación y Hacienda

3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICION O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal

4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo: De adición De modificación De supresión Transaccional A la totalidad
 Otras (arts 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 5/8

5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

Se propone modificar el apartado 1 del artículo 14, de modo que dicho artículo quede redactado del siguiente modo:

1. Cuando el sujeto pasivo contribuyente sea beneficiario del Ingreso Mínimo Vital o de la Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid o perciba un salario mensual bruto inferior al Salario Mínimo Interprofesional, tendrá derecho a una reducción del 100% en la cuota de la tasa, siempre que aparezca empadronado en el inmueble para el que pretende que se aplique la citada reducción.

6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

Consideramos que las personas con ingresos inferiores al SMI deben ser consideradas igualmente personas en situación de vulnerabilidad económica.

7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

8 FIRMANTE

En Madrid, a 04 de Diciembre de 2025

Firmado y Recibido por

Iniciativa presentada por e/la Portavoz de Comisión Sara Ladra Álvarez con número de identificación 

1 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Concejal/a: Sara Ladra Álvarez

Grupo Político: Grupo Municipal Más Madrid

2 ÓRGANO Y SESIÓN EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA INICIATIVA

Órgano: Comisión CPO de Economía, Innovación y Hacienda

3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICION O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal

4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo: De adición De modificación De supresión Transaccional A la totalidad
 Otras (arts 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 6/8

5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

Se propone añadir un artículo 14bis de modo que dicho artículo quede redactado del siguiente modo:

Artículo 14bis. Reducción de la cuota en función de la ubicación

Para el sujeto pasivo cuya vivienda habitual se encuentren en los distritos de Villa de Vallecas, Villaverde, Usera y Vicálvaro considerando que, por razón de su ubicación, sufren los efectos negativos de las infraestructuras de tratamiento de residuos de la ciudad de Madrid, y solo respecto del inmueble que constituya su vivienda habitual, será de aplicación, a la cuota íntegra, una reducción del 20%.

6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

Esta tasa va a suponer un importante aumento del coste de vida para miles de madrileñas y madrileños, especialmente para aquellos que viven en condiciones de exclusión o cuyos ingresos mensuales se encuentran por debajo del Salario Mínimo Interprofesional. Asimismo, supone un agravio para todas aquellas personas que habitan en los distritos que están aguantando las grandes infraestructuras de recogida y tratamiento de residuos de la ciudad de Madrid. El proyecto actual de ordenanza no incluye ningún tipo de bonificación ni compensación, ni por razón de renta ni por soportar las principales infraestructuras de tratamiento de residuos de esta ciudad, lo que lleva a plantear la presente enmienda.

7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

8 FIRMANTE

En Madrid, a 04 de Diciembre de 2025



**REGISTRO DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO
DE MADRID**

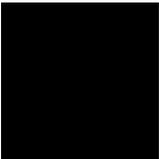
**PRESENTACIÓN DE
ENMIENDAS**

**REGISTRO ELECTRÓNICO
REGISTRO DEL PLENO**

ENTRADA / REGISTRO
Fecha: 05/12/2025 Hora: 09:04
Nº Anotación: **20258001188**

Firmado y Recibido por

Iniciativa presentada por el/la Portavoz de Comisión Sara Ladra Álvarez con número de identificación [REDACTED]



1 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Concejal/a: Sara Ladra Álvarez

Grupo Político: Grupo Municipal Más Madrid

2 ÓRGANO Y SESIÓN EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA INICIATIVA

Órgano: Comisión CPO de Economía, Innovación y Hacienda

3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICION O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal

4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo: De adición De modificación De supresión Transaccional A la totalidad
 Otras (arts 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 7/8

5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

Se propone modificar el artículo 16, de modo que dicho artículo quede redactado del siguiente modo:

Artículo 16. Locales sin actividad y viviendas vacías

En el caso de los locales sin actividad, los obligados tributarios que, a la fecha de devengo de la tasa, fueran titulares de un inmueble de uso catastral distinto al Residencial sin actividad, y siempre que no se hubiera desarrollado actividad, al menos, en los seis meses anteriores, deberán presentar, con anterioridad al 1 de marzo de cada año, una declaración responsable, en formulario normalizado, que justifique tal extremo.

Los obligados tributarios que a la fecha de devengo de la tasa fueran titulares de un inmueble de uso catastral residencial sin personas empadronadas deberán presentar, con anterioridad al 1 de marzo de cada año, una declaración responsable que justifique tal extremo.

Dicha declaración responsable se efectuará en formulario normalizado, en el que se podrá autorizar a la Administración municipal a consultar las bases de datos que sean necesarias para acreditar lo declarado.

Dicha declaración deberá ir acompañada de los recibos de luz y agua que acrediten que la vivienda ha estado efectivamente sin uso.

En el caso de que no se habilite expresamente dicha consulta, a la declaración responsable deberá acompañarse cualquier documento que permita comprobar que el inmueble se encuentra en las circunstancias que se indican en la declaración.

6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

La ciudad de Madrid se encuentra inmersa en una crisis del mercado de la vivienda, por la cual el precio de la vivienda y de los alquileres siguen en máximos históricos, es urgente que todas las viviendas que se encuentren vacías o que se utilicen para un uso diferente del residencial (como son las viviendas de uso turístico) se pongan a disposición de las personas que están buscando un lugar donde ubicar su residencia habitual. La modificación actual en la ordenanza beneficia aún más a los propietarios de viviendas de uso turístico en las que no haya ninguna persona empadronada, que pasaría a abonar únicamente la tarifa básica.

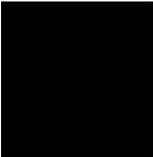
7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

8 FIRMANTE

En Madrid, a 04 de Diciembre de 2025

Firmado y Recibido por

Iniciativa presentada por el/la Portavoz de Comisión Sara Ladra Álvarez con número de identificación 



1 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Concejal/a: Sara Ladra Álvarez

Grupo Político: Grupo Municipal Más Madrid

2 ÓRGANO Y SESIÓN EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA INICIATIVA

Órgano: Comisión CPO de Economía, Innovación y Hacienda

3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICION O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal

4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo: De adición De modificación De supresión Transaccional A la totalidad
 Otras (arts 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 8/8

5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

Se propone modificar el apartado 1 del artículo 15, de modo que dicho artículo quede redactado del siguiente modo:

Los edificios destinados a viviendas de protección pública no divididos horizontalmente, de la titularidad del Ayuntamiento de Madrid, de la Comunidad de Madrid o de cualquiera de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ellos o sociedades cuyo capital pertenezca íntegramente al Ayuntamiento de Madrid o a la Comunidad de Madrid podrán disfrutar de una reducción en la cuota íntegra de la tasa, cuando se acredite que en las viviendas residen personas en situación de vulnerabilidad económica.

La reducción será proporcional al número de viviendas en las que respecto de la totalidad del inmueble exista alguna persona perceptora del Ingreso Mínimo Vital, de la Renta Mínima de Inserción o del Salario Mínimo Interprofesional a la fecha de devengo de la tasa.

6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

Se considerarán personas en situación de vulnerabilidad económica beneficiarias de la reducción en la cuota íntegra de la tasa, a la que hace referencia el apartado 1 del artículo 15 a las personas perceptoras del Salario Mínimo Interprofesional.

7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

8 FIRMANTE



REGISTRO DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO
DE MADRID

PRESENTACIÓN DE
ENMIENDAS

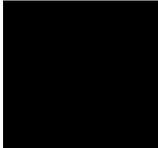
REGISTRO ELECTRÓNICO
REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA/REGISTRO
Fecha:05/12/2025Hora:09:06
Nº Anotación:20258001190

En Madrid , a 04 de Diciembre de 2025

Firmado y Recibido por

Iniciativa presentada por el/la Portavoz de Comisión Sara Ladra Álvarez con número de identificación [REDACTED]



1 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Concejal/a: Sara Ladra Álvarez

Grupo Político: Grupo Municipal Más Madrid

2 ÓRGANO Y SESIÓN EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA INICIATIVA

Órgano: Comisión CPO de Economía, Innovación y Hacienda

3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

PROYECTO DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo: De adición De modificación De supresión Transaccional A la totalidad

Otras (arts 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 1/1

5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

ENMIENDA A LA TOTALIDAD AL PROYECTO DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

Tanto la Directiva Europea 2008/98/CE, conocida como "Directiva marco de Residuos", como su transposición en la Ley 7/2022 de Residuos y Suelos Contaminados, tienen como finalidad la prevención y la reducción de la generación de residuos y de los impactos adversos de su generación y gestión. En estas dos normas rige el principio de "quien contamina, paga" y se plasman en ellas fórmulas para lograr implementar ese principio, como por ejemplo la creación de una Tasa de Gestión de Residuos que sirva, por un lado, para hacer sostenibles los sistemas de recogida y gestión, pero también para concienciar a las administraciones públicas y al conjunto de agentes económicos y sociales de que para preservar la salud de la población y la del planeta es imprescindible caminar hacia la reducción en la producción de residuos.

Considerando que, en los últimos años, el Ayuntamiento de Madrid no ha puesto en marcha nuevas infraestructuras ni servicios públicos que permitan a la ciudadanía mejorar la gestión de sus residuos, ni tampoco mecanismos para identificar, de manera individualizada, a aquellas personas que realizan un mayor esfuerzo en la separación y reciclaje de sus residuos, esta tasa tan sólo traslada la pésima gestión del actual gobierno municipal a las madrileñas y madrileños.

El diseño que ha realizado el equipo de gobierno de esta tasa, en la que se cubre el coste total del servicio en un 80% en base al valor catastral de la vivienda, nada tiene que ver con el principio de "quien contamina paga". Además, esta tasa, lejos de incentivar una mejor gestión de los residuos penaliza a las vecinas y vecinos de los barrios y distritos que más sufren una gestión deficiente de la recogida por parte del Ayuntamiento de Madrid.

Por otro lado, este proyecto de ordenanza de la tasa que se propone para el ejercicio 2026 no incluye ninguna bonificación que permita, mediante reducciones de la cuota, aliviar la carga económica de las personas con ingresos bajos.

inferiores al Salario Mínimo Interprofesional, a las familias monomarentales o a aquellos barrios que alojan y sufren las infraestructuras de tratamiento y gestión de los residuos de nuestra ciudad. Tampoco incluye bonificaciones de carácter ambiental que premien a las madrileñas y madrileños que se esfuercen en mejorar su propia gestión de los residuos.

Finalmente, se trata de un proyecto de ordenanza que contiene errores de cálculo. Desde el Grupo Municipal Más Madrid hemos advertido de estos errores en multitud de ocasiones, tanto en el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, como a través de nuestras enmiendas a la totalidad y parciales al proyecto de ordenanza fiscal propuesto para el ejercicio 2025.

Desde el equipo de gobierno, han reconocido algunos de estos errores, como el caso concreto del Barrio del Aeropuerto. No obstante, siguen existiendo deficiencias en el cálculo, por ejemplo, en la tarifa por generación de otros barrios como Sol o El Plantío, así como irregularidades debido al cálculo de la tarifa de los locales comerciales en base a su uso catastral y no a la actividad económica efectiva que desarrollan. Estos errores se mantienen en la ordenanza fiscal para 2026, puesto que el Informe Técnico Económico utilizado para el cálculo de la tasa por la Agencia Tributaria de Madrid sigue siendo el mismo.

Por todo ello, desde el grupo municipal Más Madrid presentamos esta enmienda a la totalidad del mencionado proyecto de ordenanza fiscal.

6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

8 FIRMANTE

En Madrid, a 04 de Diciembre de 2025

Firmado y Recibido por

Iniciativa presentada por el/la Portavoz de Comisión Sara Ladra Álvarez con número de identificación 

